Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación Nº 38/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 51/2019
ID Nº 362.067
"ADQUISICION DE LICENCIAS FIREWALL"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los VEINTICINCO días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, en la oficina del Departamento de Compras Directas – UOC – 3er. Piso del Edificio del Ministerio de Defensa Nacional, se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y recomendación de adjudicación para la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 51/19 "ADQUISICION DE LICENCIAS FIREWALL", ID. N° 362.067***. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Para el efecto, se hallan presentes las siguientes personas:

- Sr. Luis Enciso - Técnico Dpto. de Redes e Internet.
- Sr. Emilio Nuñez - Técnico Dpto. de Redes e Internet.

Cabe mencionar que el proceso de referencia fue difundido ampliamente a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (www.dncp.gov.py) por lo tanto se procedió a la Apertura de las Ofertas en la fecha y hora determinada en la Nota de Invitación y en la publicación respectiva.

Teniendo en cuenta lo mencionado se han presentado para el proceso de Contratación Directa los Oferentes que se detallan a continuación, con su respectiva oferta económica, según consta en el Acta de Apertura N° 46/2019 de fecha 12 de Julio de 2019:

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA
TEISA S.A.	OLAM S.R.L.	SOFTSHOP S.A.
MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL
Gs. 45.200.000	Gs. 36.627.435	Gs. 33.894.000

Por Nota se remiten las ofertas a la Coordinación General de TIC., para el Informe Técnico que abarca las Especificaciones Técnicas del Anexo C de este llamado, recibiendo como respuesta de esa dependencia que las empresas que presentaron ofertas cumplen las Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación;

Habiendo aclarado ese punto se prosigue con la Evaluación de las ofertas;

Que, a continuación se procede a verificar las ofertas presentadas para determinar el cumplimiento de las documentaciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia;

Posteriormente se procedió a realizar la evaluación en tres etapas, en consideración a lo manifestado en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas":

- ✓ Evaluación de la Documentación Legal;
- ✓ Evaluación Técnica y
- ✓ Evaluación Económica.

1. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SUSTANCIAL.

De conformidad al cuadro precedente se pasa a evaluar los Documentos de Carácter Sustancial presentados con el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo a lo solicitado en la Carta de Invitación;

I. Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.	1. TEISA S.A.		2. OLAM S.R.L.		3. SOFTSHOP S.A.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Formulario de Oferta*	-	X	X	-	X	-
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X	-	X	-	X	-
c) Documento que Acredite la Capacidad del Firmante.*	X	-	X	-	X	-
d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 inc. ´´a´´ y ´´b´´ y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 y Resolución 849/2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X	-	X	-	X	-

1.1 CONCLUSION AL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES DE LAS OFERTAS; ESTA EVALUACION ESTA PLASMADA EN EL CUADRO DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXPUESTO MÁS ARRIBA.

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en los siguientes Artículos:***

"Artículo 60. Análisis.

1. ***Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Se verifica que los oferentes presentan los poderes o documentos que acrediten la representación de los Oferentes sean suficientes y adecuados.***
4. ***Se verifica que los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***Se constata que las ofertas se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Se verifica que los documentos de las ofertas están en general en orden.***

Artículo 61. Método de la Evaluación.

1. ***Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:***
2. ***Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***
3. ***Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.***
4. ***Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***
5. ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.***

OBSERVACIONES PARA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES:

1.1. INFORME TÉCNICO DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Dejando el Marco Legal en claro este Comité expone el análisis realizado a las documentaciones Sustanciales presentadas por los oferentes en el llamado de referencia, mencionamos que en el proceso de verificación, se constata lo siguiente:

I. TEISA S.A.

Este Comité procede a descalificar a la empresa ***TEISA S.A.,*** por presentar un Formulario de Oferta preparado de forma deficiente, se verifica que el mismo no es el que fue anexado con la Carta de Invitación Estándar en su Anexo D, para la Adquisición de Bienes y Servicios aprobado por Resolución DNCP N° 1510, de fecha 26 de Abril de 2018 y vigente desde el mes de Junio de ese año, el mismo es utilizado para el llamado de referencia, la descalificación se fundamenta en base a la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario 21.909/03, puntualmente en su "Artículo 60. Análisis: punto 1. "Se ha verificado que los oferentes cumplen que la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"; punto 2. "Se verifica que el formulario de oferta esté debidamente completado y preparado". Artículo 61. Método de la Evaluación: punto 1. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la***

documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Que, las firmas, ***OLAM S.R.L. y SOFTSHOP S.A.***, como se observa en el cuadro expuesto, cumplen con los ***DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL*** exigidas en la Carta de Invitación;

Que, a continuación se procede a describir al Sr. Presidente la evaluación realizada en el aspecto Económico – Financiero de las empresas que se presentaron al llamado a Contratación Directa de esta Entidad, siendo el resultado de tal examen los cuadros con los precios unitarios y totales, y los mismos se detallan a continuación;

Que, conforme a lo consignado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), este llamado es con el Sistema de Adjudicación ***POR EL TOTAL***,

2. CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Que, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que forma parte del presente informe se procedió a agrupar de menor a mayor las ofertas presentadas en el correspondiente llamado, describiendo el precio total a fin de analizar más detalladamente a los oferentes;

N°	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	*SOFTSHOP S.A.*	*Gs. 33.894.000*
2	*OLAM S.R.L.*	*Gs. 36.627.435*

2.1 ERROR ARITMETICO

En la elaboración del cuadro comparativo de ofertas, como lo exige la Ley, ***NO*** se constató errores aritméticos en las planillas presentadas por las Empresas ***SOFTSHOP S.A. y OLAM S.R.L.***, en lo que respecta a sus precios unitarios y totales para este llamado, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, "De Contrataciones Publicas", Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "Que Reglamenta la Ley 2051/03, De Contrataciones Publicas", Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones;***

2.2 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Para el análisis del ***Margen de Preferencia Nacional (Ley N° 4558/2011),*** se describe que la firma ***SOFTSHOP S.A.*** presenta el documento mencionado pero en carácter de "En Tramite", de la misma manera no se visualiza el documento requerido en la oferta presentada por la firma ***OLAM S.R.L.***, de este modo antes de proseguir, se solicita a las firmas remitan el ***Certificado de Origen Nacional***, dicho requerimiento se efectúa por ***Nota UOC/CD N° 905/19, para OLAM S.R.L., y Nota UOC/CD N° 906/19, para SOFTSHOP S.A.***

El pedido se realiza en base a la Carta de Invitación del Llamado de referencia en su ***Punto 19*** que expresa lo siguiente:

"19. El margen de preferencia a ser utilizado es: *Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 horas posterior a la recepción de la Nota de Solicitud emitida por la Convocante. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.* ***"A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas".***

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta

será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento. En caso de abastecimiento simultáneo, la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios, según lo indicado en la cláusula pertinente de las IAO del Pliego Estándar de Bienes y Servicios." (Sic...)

Respuesta Nota UOC/CD N° 905/19: Luego de lo expuesto se describe que la empresa ***OLAM S.R.L.***, comunica por correo electronico de que ***NO*** cuenta con el ***Certificado de Origen y Empleo Nacional***.

Respuesta Nota UOC/CD N° 906/19: La firma ***SOFTSHOP S.A.*** remite en forma fisica el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 35245, emitido por la Sub Secretaria de Estado de Industria de la Direccion General de Fomento Industrial con ***FECHA DE APROBACION 24/07/2018, la misma es posterior a la apertura del llamado de referencia, por lo tanto no se considera este documento para aplicar el beneficio de Origen Nacional.***

Obs.: Este Comité es conciente de quie el bien ofertado es de procedencia extranjera, pero solicito el Certificado de Origen Nacional en vista de que las Especificaciones Tecnicas requieren que la empresa adjudicada efectue la instalacion de la misma, en efecto por esa situacion solicitamos el documento para conocer si las empresas en competencia contaban con la certificacion de "Servicio de Origen Nacional", en instalacion de Software informatico;

De esta manera lo concerniente a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional por presentacion del Certificado de Origen ***NO APLICA*** en esta evaluacion.

Luego de ordenar las ofertas para verificar cual de ellas cuenta con la oferta mas baja, se verifica que la misma corresponde a la firma ***SOFTSHOP S.A.***, de este modo se procede a evaluar la documentación de Carácter Formal para personas Jurídicas:

3. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES FORMALES PARA PERSONAS JURIDICAS;

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	SOFTSHOP S.A.	
	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	X	-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X	-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	X	-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	X	-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	X	-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X	-
g) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X	-

V. Otros Documentos	SOFTSHOP S.A.	
	Cumple	No Cumple
El oferente debe contar con experiencia de al menos 3 años (2016, 2017 y 2018), en la de Provisión de Licencias Firewall, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán considerados 1 (un) contrato y/o factura como mínimo por cada año mencionado anteriormente). Deberán ser de por lo menos el 50% del valor total de la oferta.	X	-
El oferente deberá incluir junto a su oferta documento vigente que acredite que es Representante, Distribuidor Autorizado de los Bienes ofertados. Deberá presentar documento debidamente legalizado en origen que avale esta condición, el mismo deberá estar vigente.	X	-
El oferente deberá presentar certificados de un técnico certificado por el fabricante de la plataforma de comunicación para configuración del equipo.	X	-
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Opcional (para la aplicación del margen de preferencia).	NO APLICA	NO APLICA

De acuerdo a las verificaciones realizadas, a fin de corroborar el cumplimiento de la oferta, respecto al suministro de las documentaciones formales en lo que respecta a Personas Jurídicas, Experiencia y otros Documentos se constata que la empresa ***SOFTSHOP S.A.***, ***"CUMPLE"*** con todos los requisitos;

Es así que se continúa con el análisis de Precios de la empresa ***SOFTSHOP S.A.***

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS.

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa ***SOFTSHOP S.A.***, se verifica que la misma ***NO*** supera al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, pero ***SI*** sobrepasa al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizó como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Una vez realizado el análisis de los precios Unitarios y el Total presentado por la firma ***SOFTSHOP S.A.,*** se constata que superan al 30 % por debajo de los precios referenciales, de este modo este Comité remite la ***NOTA UOC/CD N° 910/2019;***

Respuesta: La Empresa ***SOFTSHOP S.A.,*** ha remitido las explicaciones solicitadas en tiempo y forma; Habiendo mencionado esto proseguimos con la evaluación;

Este Comité luego del análisis de las explicaciones remitidas por la firma ***SOFTSHOP S.A.***, verifica que no se encuentran en el rango de precios irrisorios, además desde todo punto de vista los precios bajos que estén vinculados con la buena calidad de los bienes y servicios es conveniente para la Institución, es así que la Convocante da por ***Satisfactorias*** las explicaciones remitidas;

5. VERIFICACIONES EN EL SINARH:

En cumplimiento de lo establecido en Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", ***el Comité de Evaluación realizo consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas de la empresa participante en la licitación figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS***, conforme al siguiente detalle:

Se analiza la situación de los responsables de las firmas participantes en la ***CONTRATACION DIRECTA Nº 51/19 "ADQUISICION DE LICENCIAS FIREWALL", ID. N° 367.067,*** *A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,* en base a los siguientes puntos:

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro son funcionarias (permanentes o contratadas) de la ***Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)***; En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de los nombramientos y antigüedad:

REPRESENTANTE	*C.I. Nº*	*EMPRESA*	*OBS.*
1) JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS. 2) CARMEN DE LA LUZ SERRATTI DE CAZENAVE.	1) 457.924 2) 505.382	SOFTSHOP S.A.	NO SE REGISTRAN DATOS.

- Si las personas individualizadas en el siguiente cuadro figuran en el ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)*** de la Administración Publica, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado:

REPRESENTANTE	*C.I. Nº*	*EMPRESA*	*OBS.*
1) JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS. 2) CARMEN DE LA LUZ SERRATTI DE CAZENAVE.	1) 457.924 2) 505.382	SOFTSHOP S.A.	NO SE REGISTRAN DATOS.

De conformidad a los datos cotejados por este Comité de Evaluación, sustraídos del ***Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)***; ***se pudo constatar que los representantes de la firma no figuran como FUNCIONARIOS PUBLICOS.***

6. PARTE CONCLUSIVA.

Teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del presente llamado es por ***El Total,*** de esta manera el monto de la adjudicación queda de esta forma:

ADJUDICACION POR EL TOTAL	
SOFTSHOP S.A.	*Gs. 33.894.000*

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizados los aspectos de evaluación en los criterios Sustanciales, Formales, de Precio y Legales de la oferta presentada, se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa ***SOFTSHOP S.A., con RUC N° 80018363-0, por un Monto Total que asciende a Gs. 33.894.000 (Guaraníes Treinta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil) IVA incluido,*** esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

SR. LUIS ENCISO
TECNICO DPTO. DE REDES E INTERNET
DINAC

SR. EMILIO NUÑEZ
TECNICO DPTO. DE REDES E INTERNET
DINAC

VISTO: *El Acta de Apertura N° 46/2019, del llamado a* ***Contratación Directa N° 51/19 del Programa Anual de Contrataciones, "ADQUISICION DE LICENCIAS FIREWALL" ID. N° 367.067.***

La Presidencia de la DINAC resuelve:

1° ADJUDICAR:

El presente llamado, a la empresa ***SOFTSHOP S.A., con RUC N° 80018363-0, por un Monto Total que asciende a Gs. 33.894.000 (Guaraníes Treinta y Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil) IVA incluido,*** esta sugerencia se fundamenta en que la firma mencionada anteriormente reúne las condiciones requeridas, y cumple con las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación.

2° DESIGNAR:

Como fiscal del Contrato del llamado de referencia al funcionario:

- *Federico Medina. – Jefe Dpto. Redes e Internet.*

ABG. EDGAR ALBERTO MELGAREJO GINARD
PRESIDENTE
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL